7525

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Direc ción Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «5-MA-361 Acondicionamiento de la carretera comarcal 339, puntos ki-lométricos 0,000 al 48,600. Tramo: Ronda-San Pedro de Alcántara: Tramo segundo. Término municipal de Igualeja. Provincia de

Málaga».

Y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiade lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropia-ción Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 2 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana, al objeto de pro-ceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondien-te poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados ne poder notarial suficiente para este acto, pudiento ademas los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún

resados que la incomparecencia aj acto no producha en impacaso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Finca número 1. Excelentísimo Ayuntamiento de Igualeja.

Málaga, 16 de marzo de 1982.—El Director provincial, por de-legación, Manuel Angél Muñiz Luera.—5.786-E.

7526

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras: «CN-620, Burgos a Portugal por Salamanca, tramo Alaejos-Parada de Rubiales, entre los puntos kilométricos 197,000 al 203,800, en el término municipal de Cañizal (Zamora)».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Lo que se hace público en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 14 de abril de 1982, en el término municipal de Cañizal, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento a las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Término municipal de Cañizal (Zamora)

Finca única. Propietario: Ayuntamiento de Cañizal. Superficie: 254.700 metros cuadrados. Cultivo: Cereal.

Zamora, 16 de marzo de 1982.—El Director provincial, Ramón Escribano Méndez.—5.358-E.

7527

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Direc-ción Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el pro-yecto de las obras «Construcción de un estaciona-miento, anejo a la aduana de Fermoselle, en la ca-rretera C-527, Zamora a Portugal, tramo Fermoselle-frontera, punto kilométrico 8,400».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole dé aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre

Lo que se hace público en cumplimiento de los citados pre-Lo que se nace publico en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 21 de abril de 1982, en el término municipal de Fermoselle, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento a las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Término de Fermoselle (Zamora)

Finca número 1. Propietaria: Doña Elena Fermoselle e hijos. Clase de finca: Erial con arboleda. Metros cuadrados afectados: 1.055.

Zamora, 17 de marzo de 1982.—El Director provincial, Ramón Escribano Méndez.—5.407-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7528

ORDEN de 2 de noviembre le 1981, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge García Herrera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Jorge García Herrera, contra resolución de este Departamento de fechas 12 de enero y 15 de marzo de 1978, la Audiencia Nacional en fecha 16 de enero de 1981. ha dictado la siguiente sentencia:

-Fallamos que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynbls y de Miguel, en nombre de don Jorge García Herrera, contra resoluciones del Ministerio de Educación, de doce de enero y quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reconocemos el derecho del recurrente a ser nombrado Profesor de Historia del Arte, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la primera vacante que de su clase se produzca, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin costas.» pasar por esta declaración, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981—P D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7529

ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación provi-sional de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centres docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes,

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva